

RESOLUCIÓN 191-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 36 y 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, señalan que el ingreso a la Función Judicial, se llevará a cabo a través de concursos de méritos y oposición, los cuales estarán sujetos a procesos de impugnación y control social, en los que se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres, debiendo observar los principios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana;
- Que** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres (...) las servidoras y servidores judiciales deberán aprobar un curso de formación general y especial, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial.”*; concordante con el artículo 228 de la misma norma suprema, la cual determina que: *“El ingreso al servicio público(...) se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley (...)”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** los artículos 178 de la Constitución de la República del Ecuador y 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, el cual comprende a los órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos;
- Que** el artículo 181 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y*

méritos, sometido a impugnación y control social. Para ser notaria o notario se requerirá tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país, y haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado por un lapso no menos de tres años. Las notarias y notarios permanecerán en sus funciones seis años y podrán ser reelegidos por una sola vez...”;

Que el artículo 120 numeral 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación al cese de funciones prescribe: *“Art. 120.- Causales.- La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas (...) 2. En el caso de la servidora o servidor nombrado para un determinado período o plazo, haberse cumplido el mismo, y al tratarse de servidores provisionales al momento en que el titular asuma la unidad”;*

Que el artículo 121 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Art. 121.- Funciones prorrogadas.- La servidora o el servidor de la Función Judicial que hubiese cesado en el puesto desempeñará funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. La servidora o el servidor de la Función Judicial, aunque hubiese cesado en sus funciones, no quedará liberado de sus responsabilidades sino únicamente cuando haya entregado los archivos, documentos, bienes y depósitos que se hallaren en su poder y cuidado en razón del puesto.”;*

Que el artículo 264 numerales 7 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“7. Nombrar, previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social, a las notarias y los notarios (...); y, 10. Expedir modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...).”;*

Que el artículo 297 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación al régimen legal de las y los notarios, determina: *“El Servicio Notarial se rige por la Constitución, este Código, la Ley Notarial y demás disposiciones legales y reglamentarias.”;*

Que el artículo 298 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“El ingreso al servicio notarial se realizará por medio de un concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social, y con el procedimiento establecido en este Código, que será dirigido por la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura, sin perjuicio de que la formación inicial esté a cargo de la Escuela de la Función Judicial (...).”;*

- Que** el artículo 300 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: “*Las notarias y los notarios permanecerán en el ejercicio de sus funciones seis años, y podrán ser reelegidos por una sola vez...*”;
- Que** las y los notarios que deseen formar nuevamente parte de la Función Judicial, obligatoriamente deberán someterse al concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, que para el efecto realice el Consejo de la Judicatura cómo órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** mediante Memorandos: CJ-DNTH-2019-4921-M, de 29 de octubre de 2019 y CJ-DNTH-2019-5084-M, de 8 de noviembre de 2019, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, puso en conocimiento los Informes Técnicos: DNTH-SA-915-2019, de 28 de octubre de 2019 y DNTH-SA-978-2019, de 8 de noviembre de 2019, respectivamente, que contienen un análisis respecto a las y los notarios cuyas designaciones fenecerán a partir del año 2019 hasta el 2024;
- Que** la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, remitió a la Dirección General, el Memorando CJ-DNJ-2019-1644-M, de 11 de noviembre 2019, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución para: “*DECLARAR LA TERMINACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS A PERÍODO FIJO Y DE LOS ENCARGOS DE LAS Y LOS NOTARIOS CUYAS DESIGNACIONES TERMINAN EN EL AÑO 2019 Y CONFORME AL ARTÍCULO 300 DEL COFJ Y CONVOCAR A CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE NOTARIAS Y NOTARIOS A NIVEL NACIONAL*”;
- Que** la Dirección General del Consejo de la Judicatura, mediante Memorando-CJ-DG-2019-6995-M, de 12 de noviembre de 2019, remitió a la Secretaría General, el Memorando CJ-DNJ-2019-1644-M, de 11 de noviembre de 2019, el cual contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución para: “*DECLARAR LA TERMINACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS A PERÍODO FIJO Y DE LOS ENCARGOS DE LAS Y LOS NOTARIOS CUYAS DESIGNACIONES TERMINAN EN EL AÑO 2019 Y CONFORME AL ARTÍCULO 300 DEL COFJ Y CONVOCAR A CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE NOTARIAS Y NOTARIOS A NIVEL NACIONAL*”, con la finalidad de que por su intermedio, el referido proyecto sea elevado a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura;
- Que** en estricto apego a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y la normativa expedida por el Consejo de la Judicatura, es necesario garantizar el servicio notarial de manera ininterrumpida, asegurando el acceso a todas y todos los ciudadanos; y

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

DECLARAR LA TERMINACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS Y LOS NOTARIOS CUYOS PERÍODOS CONCLUYEN EN EL AÑO 2019

Artículo Único.- Declarar la terminación de los nombramientos de las y los notarios cuyos períodos concluyen en el año 2019, de conformidad con el anexo 1 de la presente resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 121 del Código Orgánico de la Función Judicial, las y los referidos notarios permanecerán en sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados por las y los ganadores del respectivo concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social que efectúe el Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, notifique a las y los notarios que constan en el anexo 1 de este instrumento con la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, que elabore las acciones de personal de terminación y prórroga de funciones, respectivamente, acorde al artículo único de la presente Resolución.

TERCERA.- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano, en coordinación con la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura, la elaboración de los proyectos de reglamentos e instructivos para el concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social de notarias y notarios a nivel nacional, el cual deberá ser puesto en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura para su análisis y aprobación.

CUARTA.- Disponer a la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano, entregue a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's del Consejo de la Judicatura, los insumos necesarios para la construcción del sistema automatizado para los concursos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social de las y los notarios a nivel nacional. *mp*

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución, estará a cargo en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, la Dirección Nacional de Talento Humano, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; y, de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

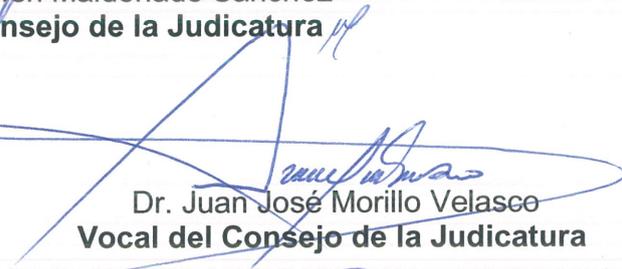
Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.



Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura



Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad de los presentes, aprobó la presente resolución el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.



Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaría General

PROCESADO POR: FC

FE DE ERRATAS

Una vez escuchado el audio y revisada el Acta de la sesión del Pleno No. 095-2019, de 19 de noviembre de 2019, se verificó que en la página 5 de la Resolución 191-2019, donde se resolvió: *“DECLARAR LA TERMINACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS Y LOS NOTARIOS CUYOS PERIODOS CONCLUYEN EN EL AÑO 2019”*, se hizo constar por un error involuntario lo siguiente: *“por unanimidad de los presentes”*, cuando lo correcto es: *“por unanimidad”*.

Quito, Distrito Metropolitano 14 de febrero de 2020.



Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General